

## **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 385-2011-CD**

A las once horas y treintiocho minutos del día 25 de abril del año dos mil once, en la Ciudad de Lima, se reunieron en Sesión Extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

### **I. DESPACHO**

No hubo documentación a ser despachada

### **II. INFORMES**

En este estado, el Presidente del Consejo Directivo, Eco. Juan Carlos Zevallos, comunicó a los señores directores que del 03 al 09 de mayo próximo, estará tomando una semana de vacaciones, a cuenta del período legal de vacaciones a que tiene derecho, señalando además, que conforme al ordenamiento interno de OSITRAN, corresponde al Vice Presidente hacerse cargo de las funciones de éste Despacho, por lo que el Secretario de Consejo Directivo deberá dejar expresa constancia de la presente comunicación en actas, así como efectuar las comunicaciones internas respectivas.

Los señores directores tomaron conocimiento.

### **III. PEDIDOS**

No hubo formulación de pedidos por parte de los directores.

### **IV. ORDEN DEL DÍA**

#### **4.1 Opinión sobre solicitud de modificación al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún (Primera Adenda)**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 012-2011-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto a la solicitud de modificación al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo

Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún (Primera Adenda) remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, el informe de la Administración señala que las modificaciones propuestas tienen por finalidad introducir el concepto de Inversión Diferencial (diferencia entre el Proyecto Referencial y el EDI). Asimismo, considera que dicho concepto debe ser retribuido al Concesionario como si formara parte del PPO con el cual obtuvo la buena pro para adjudicarse la Concesión. De igual manera, plantean modificar la forma o procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, el mismo que señala como se deben contabilizar las variaciones de metrados.

Señala el informe que, de acuerdo a la información remitida por el Concedente, éste no ha logrado acreditar como es que la propuesta de Adenda N° 1 se enmarca en alguno de los supuestos de excepción establecidos en el Artículo 9° del Reglamento de APP, por lo que no resulta procedente la tramitación de la adenda propuesta dentro de los 3 primeros años de vigencia de la citada presente concesión.

Con respecto a los temas de fondo, la inversión adicional del EDI sobre el Proyecto Referencial se encuentra contemplada en el Contrato de Concesión como Variaciones de Metrados y debe de ser retribuido al Concesionario en el último Hito Constructivo. Asimismo, se señala que la propuesta presentada por las partes generaría un beneficio económico para el Concesionario, ya que al considerar retribuir al Concesionario por la Inversión Diferencial de manera semejante al PPO, se estaría modificando un aspecto esencial del concurso.

Para finalizar, señala el informe que, adelantar el pago al Concesionario (por Inversión Diferencial), sin contraprestación alguna por parte de éste, no beneficiará al Concedente; ello en virtud que el Contrato prevé que el Concedente retribuirá al Concesionario las variaciones de metrados que se presenten al momento de culminarse el último Hito Constructivo, más su correspondiente polinómica establecida en el Contrato de Concesión. Sin embargo, el Concedente no compensará gasto financiero alguno, dado que el riesgo financiero que se genere por la aparición de variaciones de metrados deberá ser cubierto por cuenta y riesgo del Concesionario, tal y como se indica en el numeral 5 del Apéndice I del Anexo II. 2 del Contrato de Concesión, referido a las "Condiciones económicas para el Inicio de Obras".

Luego de las consultas del caso se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. XXX-385-11-CD-OSITRAN**

**de fecha 25 de Abril de 2011**

Vistos el Informe N° 012-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento; así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 012-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la solicitud de modificación (propuesta de Primera Adenda) al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 012-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a la empresa Concesionaria Obrainsa Concesión Valle del Zaña S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las doce horas y treintinueve minutos del día 26 de abril del 2011, y no habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión



**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director



**César Sánchez Módena**  
Director



**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente